

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 11 DE JULIO DE 2023**

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2022-00102	EJECUTIVO	COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL contra ANA LUCIA ORTIZ MONTAÑO	LIQUIDA COSTAS PROCESALES
2	2023-00089	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA	BANCOLOMBIA S.A. contra ALDEMAR MUÑOZ TRUJILLO	LIQUIDA COSTAS PROCESALES
3	2023-00108	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	BANCO BBVA contra JANIER STIVEN GOMEZ TEJADA	RECHAZA DEMANDA / NO SUBSANA
4	2023-00109	DECLARATIVO MONITORIO	DAVID BURBANO CARDONA contra FUNDACIÓN REVERDECER AMAZÓNICO	RECHAZA DEMANDA / NO SUBSANA
5	2023-00112	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra AURA ELISA MORALES	INADMITE DEMANDA
6	2023-00117	EJECUTIVO	KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S contra JARO JIMMY PEJENDINO Y OTRO	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA
7	2023-00119	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CARLOS ROBERTO MANIGUAJE CABRERA	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES (Auto con reserva Art. 9 Ley 2213 de 2022)
8	2023-00119	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CARLOS ROBERTO MANIGUAJE CABRERA	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

9	2023-00125	DESPACHO COMISORIO	COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS MOCOA - PUTUMAYO. DEMANDANTE: TULIA OMAIRA CADENA. DEMANDADA: JHON PABLO MEZA BENAVIDES Y OTROS	AVOCA / ORDENA NOTIFICA
10	2023-00129	MATRIMONIO	CONTRAYENTES: JORGE IVAN CARDONA ARIAS y FANNY NIDIA BARRERA BERMEO	INADMITE SOLICITUD

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **11 DE JULIO DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 1297

Puerto Asís, diez de julio de dos mil veintitrés.

Acorde a lo ordenado en auto del 27 de junio del 2022, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$613.000,00
TOTAL COSTAS	\$613.000,00

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54e9992d85ea58bf921aa4fef43eff5ba40a0e1f075303c6941d8877536f5636
Documento generado en 10/07/2023 10:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 1378

Puerto Asís, diez de julio de dos mil veintitrés.

Acorde a lo ordenado en auto del 26 de junio de 2023, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del presente asunto:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.200.000,oo
TOTAL COSTAS	\$1.200.000,oo

ANNA LISETH MARTÍNEZ ERAZO
Secretaria

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., se dispone la aprobación de la liquidación de costas procesales que antecede.

Notifíquese y cúmplase

La juez,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d793e172ae2c1d6dad1befcb28626f9330d5c586e4dc5bca3f09c51b96913a36
Documento generado en 10/07/2023 10:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1451

Puerto Asís, diez de julio dos mil veintitrés.

Vencido el término concedido a la parte demandante, sin que hubiere corregido los defectos advertidos en auto del 22 de junio anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda adelantada por BBVA contra JANIER STIVEN GOMEZ TEJADA, conforme lo indicado con antelación.
- 2.- DISPONER el archivo de las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed749ae2f9442aa57f756f0b052d5b4c39b8a67cb60800dae49faf23f3cab0bb**

Documento generado en 10/07/2023 10:40:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1443

Puerto Asís, diez de julio dos mil veintitrés.

Vencido el término concedido a la parte demandante, sin que hubiere corregido los defectos advertidos en auto del 20 de junio anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda adelantada por DAVID BURBANO CARDONA contra FUNDACIÓN REVERDECER AMAZÓNICO, conforme lo indicado con antelación.
- 2.- DISPONER el archivo de las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c37bcea10a32c7322841d95c89e92affe50f510861a442297095de2eaf45**

Documento generado en 10/07/2023 10:40:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1370

Puerto Asís, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la demanda se advierte que no reúne los requisitos legales exigidos por cuanto:

1º No se allega el certificado de vigencia del poder otorgado mediante Escritura pública 199 del 1º de marzo de 2021 a EDGAR ANDRÉS SOLANO SUÁREZ, quien a su vez otorga poder para presentar la presente demanda.

2º Si se optará por notificar a la demandada a través de correo electrónico, debe hacerse la manifestación en los términos señalados en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es, indicar que la dirección aportada corresponde a la utilizada por la señora AURA ELISA MORALES, pues solo se informa la forma como se obtuvo.

Debe presentarse la demanda debidamente integrada con la subsanación, en un solo escrito.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda. Conceder el término de cinco días para subsanarla, so pena de su rechazo.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asís - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd42965dc9065cbcaaf6cf932702e6e754c43ac96cae7168f5003425c31e102**

Documento generado en 10/07/2023 10:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1452

Puerto Asís, diez de julio de dos mil veintitrés.

Conforme a lo señalado en la demanda, el domicilio de los demandados es en la vereda San Diego, de Puerto Caicedo, Putumayo, municipio señalado en el pagaré como lugar de cumplimiento de la obligación. Así las cosas, en consideración a lo establecido en el artículo 28 numerales 1 y 3 del C.G.P, la competencia para conocer del asunto radica en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo, por lo cual se rechazará la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 ídem, se remitirá al competente. Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, seguida por KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S contra JARO JIMMY PEJENDINO Y OTRO, por falta de competencia.

Segundo: REMITIR el expediente electrónico al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Caicedo, para lo de su competencia. Déjese constancia del envío en el expediente.

Tercero: ARCHIVAR la actuación una vez cumplido lo anterior, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cdfca7a7b3721d2608bfb2bd310ff58f5fda02bda17aa8234d5e9d8c88f68b1

Documento generado en 10/07/2023 10:40:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1505

Puerto Asís, diez de julio de dos mil veintitrés.

Como la demanda reúne los requisitos legales exigidos, se libraré el mandamiento ejecutivo de pago con los ordenamientos consecuenciales. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en contra de CARLOS ROBERTO MANIGUAJE CABRERA identificado con C.C. No. 18.108.370 y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 079306100019079.

- QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000 M/CTE), por concepto de capital.
- UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.936.386 M/CTE) por los intereses remuneratorios causados desde el 23 de marzo de 2022 hasta el 29 de mayo de 2023.
- Por el interés moratorio causado desde el día 30 de mayo de 2023 a la tasa máxima legal permitida, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

2. Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en la etapa procesal pertinente.

Segundo: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada, con observancia de lo establecido en el artículo 291 del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022.

Tercero: INFORMAR a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación para pagar el total de la

obligación y con diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente, y que podrá comparecer de manera física a las instalaciones del Juzgado, ubicado en la Calle 12 No. 19-35, Piso 4 del Palacio de Justicia de esta ciudad, en el horario comprendido entre las 8:00 AM a 12:00 PM y 1:00 PM a 5:00 PM, o de forma electrónica, enviando un correo a la cuenta jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Cuarto: ADVERTIR que el título objeto de la ejecución queda en custodia de la parte demandante, y deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho lo requiera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P.

Quinto: DAR a este asunto, el trámite del proceso ejecutivo, establecido en el libro 3º Sección Segunda, Título Único del C.G. del P.

Sexto: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.118.075 de Neiva (H) y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.592 del C.S.J

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL.

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B.

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d5c3fb2f0de508ca50699d7b1c41fd5883380297fa4beb53ef8037c4c1df99**

Documento generado en 10/07/2023 10:40:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DESPACHO COMISORIO No. 021. **COMITENTE:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS MOCOA - PUTUMAYO. **DEMANDANTE:** TULIA OMAIRA CADENA. **DEMANDADA:** JHON PABLO MEZA BENAVIDES Y OTROS. **RADICACIÓN COMITENTE:** 2021-00125-00. **RADICACIÓN INTERNA:** 865684003001-2023-000125-00.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1454

Puerto Asís, diez de julio de dos mil veintitrés.

1º AUXILIAR la comisión impartida mediante despacho comisorio No 21 del 20 de junio de 2023, por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, con el propósito de notificar personalmente al señor JHON PABLO MESA BENAVIDES del auto del 1º de abril de 2022, dictado dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y FORMALIZACIÓN DE TÍTULOS No. 2021-00125-00 promovido por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS TERRITORIAL PUTUMAYO en representación de la señora TULIA OMAIRA CADENA.

2º CITAR al señor JHON PABLO MESA BENAVIDES para que comparezca con su documento de identidad el día **lunes 17 de julio de 2023** en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., a las instalaciones del Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís, ubicado en el barrio Las Américas de esta ciudad, calle 12, entre carreras 19 y 20. **Por secretaría** comuníquesele esta decisión por el medio más expedito posible.

3º ENTREGAR al señor JHON PABLO MESA BENAVIDES en el acto de su notificación, el auto No. 0137 de fecha 1º de abril de 2022 y los anexos remitidos junto con el despacho comisorio que se auxilia.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 11 DE JULIO DEL 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df56f501060e36448fce9192ed3c9e97e007070aced499bbc9315db7d4271616**

Documento generado en 10/07/2023 10:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1455

Puerto Asís, diez de julio de dos mil veintitrés.

Revisada la solicitud de matrimonio civil formulada por el señor JORGE IVAN CARDONA ARIAS y la señora FANNY NIDIA BARRERA BERMEO, se advierte que no cumple los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. Deberán precisar si tienen hijos menores de edad de uniones anteriores e indicar si están bajo su patria potestad, y en caso positivo aportar prueba del inventario solemne al que hace referencia el art. 169 del C.C.
2. Deberán indicar el nombre de dos testigos para los efectos del art. 135 del C.C.

Por lo expuesto, de conformidad con en el artículo 90 del C.G.P. el Juzgado, **RESUELVE:**

INADMITIR la solicitud de matrimonio civil formulada. Conceder el término de cinco (05) días para que sea subsanada, so pena de su rechazo. Por secretaría notifíquese esta decisión en estados y a los teléfonos 3127417033 o 3182741873, informados en la solicitud.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 11 DE JULIO DE 2023

V.P.B

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4e0a39d57e193e71e95be2e21a58a2775ff29cdcf6d44b3dea85192194cf7d1**

Documento generado en 10/07/2023 10:40:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>